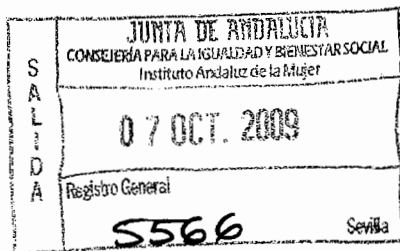




Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



UNIVERSIDAD DE JAEN
A/A M^a ÁNGELES PEINADO HERREROS
23071 - PARAJE LAS LAGUNILLAS S/N JAEN
JAEN

Fecha: 01 de OCTUBRE de 2009
Nº. Ref^a.: Notificación UNIVER09
Ref^a.: UNIVER09/2009/23/0005

Para conocimiento y efectos, se notifica que la Sr^a. Directora de este Instituto, con la fecha que al final se indica, ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE JAEN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO, AL AMPARO DE LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA 2009.

Vista la Orden de 21 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, y la Resolución de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer convocando la concesión de subvenciones en dicha materia para el año 2009, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Universidad que se cita formuló solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden y Resolución, en el plazo y forma establecidos en la misma y reúne los requisitos previstos en la Orden.

Segundo.- Se han atendido los criterios de valoración establecidos en las disposiciones mencionadas.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Título VIII), la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regulan las normas a las que han de atenerse las convocatorias de subvenciones y los procedimientos de reintegro.

Segundo.- La Citada Orden de 21 de enero de 2008, reguladora de la subvención solicitada, y la Resolución de 21 de enero de 2009 estableciendo la convocatoria.

Tercero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la propia Orden referida, en cuanto al procedimiento administrativo tramitado.



De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias,

RESUELVO

Primero.-

Conceder a la Universidad que se cita la siguiente subvención, por el importe, objeto plazo y demás condiciones que así mismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Expediente: UNIVER09/2009/23/0005

Universidad: UNIVERSIDAD DE JAEN (Q7350006H)

Objeto: Realización de las siguientes actividades en materia de igualdad de género:

ACTIVIDAD	IMPORTE
PROYECTO MUNDO VIRTUAL SIN DESIGUALDADES	3.000,00 Euros.

Total inversión aprobada: 3.000,00 euros

Subvención: 3.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.441.00.32G

Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 100%

Plazo de Ejecución: hasta el 31 de Diciembre de 2009

Fecha límite de justificación: 31 de Marzo de 2010

Segundo.-

La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada y el proyecto ejecutado en el plazo que se indica.

El importe definitivo de la subvención concedida se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación presentada, el porcentaje que en cada caso resulta entre la inversión aprobada y la cuantía de la subvención concedida.

El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme sin justificación previa, una vez recaída la resolución correspondiente, se efectuará un único pago del 100% de la cuantía total de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada hasta el 31 de marzo de 2010, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 21 de enero de 2008. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. A tales efectos la documentación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Toda la documentación se presentará por duplicado ejemplar, en original o compulsada.
2. Los justificantes de gasto vendrán relacionados y agrupados en función del concepto desglosado del presupuesto presentado.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.



4. Se acompañará una memoria de la actuación realizada con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos, que contendrá los indicadores utilizados. Además, en el caso de que la actuación subvencionada suponga la obtención de un determinado producto, como sucede con una investigación o una publicación, se deberá presentar una copia del mismo.

Tercero.-

Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 21 de enero de 2008 y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que se establezca en la resolución de concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente hasta el 31 de marzo de 2010, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía.
5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, estatal o internacional, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.
6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

La resolución de concesión está sujeta a la condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención o el incumplimiento de la resolución de concesión o a la declaración de la pérdida a los efectos de la misma y en ambos casos si procede el reintegro.

Cuarto.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el art. 20 de la Orden de 21 de enero de 2008, y en particular:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
5. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.
6. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la Orden reguladora.
7. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.
8. Cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado o las finalidades para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

Quinto.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, o en su caso, a la revocación.

Sexto.-



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo.-

Se notificará a la entidad interesada la presente Resolución, indicándole que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.6.a de la Ley 20/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada.

Sevilla, 01 de OCTUBRE de 2009.
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,
CONVENIOS Y SUBVENCIONES

Fdº.: Concepción Leonart Gasó.-

